



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

EDICTO PARB N° 111/2013

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

LA FUNCIONARIA GESTOR T1 G-10 PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. D-546 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

El día 10 de Diciembre de 2.008, se celebró el Contrato de Concesión No.**GL9-152** entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS y **LA SOCIEDAD INGENIERIA TRANSPORTE Y COSNTRUCCION LTDA** para la explotación de un yacimiento de **CARBON MINERAL Y DEMAS CONSECIBLES** ubicado en jurisdicción del Municipio de **VELEZ**, Departamento de SANTANDER, con una extensión superficiaria de 526.4112 hectáreas, por el término de treinta años (30) años contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional; siendo inscrito en el Registro Minero Nacional el 24 de Febrero de 2.009 código GL9--152 (Folios 87-96V). Que en mérito de lo expuesto el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, profirió Resolución cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC 00423

(10 DE MAYO 2013)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRORROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACION DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No.GL9-152”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **NO CONCEDER** la solicitud de prórroga de dos (2) años a la etapa de exploración presentada por la sociedad titular del Contrato de Concesión No **GL9-152**, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal al representante legal de la sociedad titular del contrato de concesión **GL9-152** o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: Luz Mendoza Flechas- Abogado Contratista
Revisó: Eva I. Mendoza – Gestor T1 Grado 10
Revisó Filtro: Abogada
Vo.Bo: Camilo Ruiz Carmona – Coordinador S.C Zona Norte (...)”

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB N° 111/2013

Para notificar la **RESOLUCIÓN NÚMERO VCS 00423 de 10 de mayo de 2013**, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se fija el presente edicto hoy **martes diecisiete (17) de Diciembre de 2013 siendo las 8:00 a.m.** por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el día **lunes veintitrés (23) de Diciembre de 2013, siendo las 5:00 p.m.**, con la advertencia que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 001 de 1984 en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: J.G –Abogado contratista
Copia: Archivo–Expediente-Consecutivo